



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: TOTE, BOLSOS DE TELA 100% ALGODÓN

De conformidad con el Análisis Merceológico emitido por el Depto. de Laboratorio de la esta Dirección General, la mercancía consultada presenta las siguientes características:

Muestra enviada: TOTE BAG

Descripción de la muestra: Bolsa de tela color café, con dos asas soportadas con remache.



Composición merceológica: Es una Bolsa elaborada en tejido plano calada de algodón 100%, en color café.

Es una manufactura.

ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO: Cumpliendo con la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo, señalando además que, los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo; y considerando que el producto objeto de consulta denominado **TOTE, BOLSOS DE TELA 100% ALGODÓN (TOTE BAG)**, es una bolsa elaborada en tejido plano calada de algodón 100%, en color café.

Según su composición Merceologica y análisis de la muestra, se ubica en la **Sección XI Materias Textiles y sus Manufacturas**, del sistema Arancelario Centroamericano (SAC) el cual se comprende de la siguiente manera:

Capítulo 42: Manufacturas de cuero; Artículos de talabartería o guarnicionería; Artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa.

Partida: 42.02. Baúles, Maletas (valijas), Maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (Bolsas) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), Bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel .

Subpartida 4202.9 - Los demás:

Inciso Arancelario 4202.99.00.00 - - Los demás

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (NESA) de la partida 63.07 menciona que Se excluyen de esta partida(...):

“ b) Los artículos de viaje (maletas, bolsas, etc.), los sacos de provisiones, las bolsas para la compra, las bolsas de aseo, etc., y todos los continentes similares de la partida 42.02”

Por lo antes expuesto, conforme a la muestra presentada, al análisis de Laboratorio realizado y a la literatura técnica correspondiente, se establece que la mercancía del presente caso se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4202.99.00.00	- - Los demás. - Los demás.: BAÚLES, MALETAS (VALIJAS), (...) BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETERAS, PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y BOLSAS PARA TABACO, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS Y PARA ARTÍCULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA FRASCOS Y BOTELLAS, ESTUCHES PARA JOYAS, POLVERAS, ESTUCHES PARA ORFEBRERÍA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL O REGENERADO, HOJAS DE PLÁSTICO, MATERIA TEXTIL, FIBRA VULCANIZADA O CARTÓN, O RECUBIERTOS TOTALMENTE O EN SU MAYOR PARTE CON ESAS MATERIAS O PAPEL.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: En vista que la mercancía denominada **BOLSOS DE TELA 100% ALGODÓN (TOTE BAG)** es una Bolsa elaborada en tejido plano calada de algodón 100%, en color café. Es una manufactura. Por lo tanto se determina el inciso Arancelario por sus carecterísticas de la mercancía que está fabricado en algodón tejido plano, sin impregnaciones ni recubrimientos, con superficie textil exterior, el aplicable es **4202.99.00.00.**, por lo que el inciso sugerido peticionario es improcedente.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador,
C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduana_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram:
aduana_sv